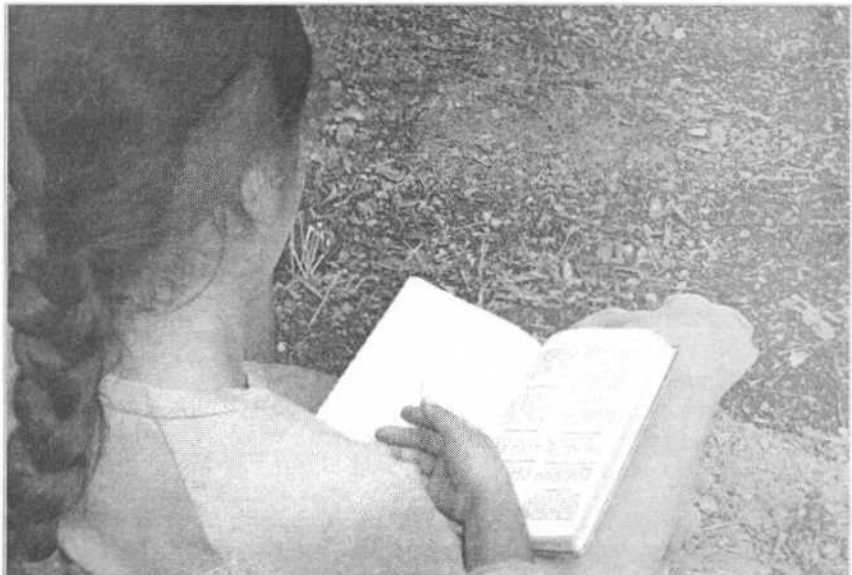


Fragmentos del Capítulo I de la Segunda Parte: FUNDAMENTOS BÍBLICOS, TEOLÓGICOS Y MAGISTERIALES

Reconciliación

288. Porque la persona humana es limitada y pecadora, al hablar de amor a Dios y al prójimo, no se puede dejar de hablar de reconciliación. Las limitaciones de nuestra condición humana y el pecado, que es la más grande de ellas, han introducido rupturas que es necesario superar constantemente. El Nuevo Testamento, el magisterio eclesiástico y toda la reflexión teológica de veinte siglos nos presentan a Jesucristo como Aquel que ha reconciliado a los hombres con Dios (que ha dejado a su Iglesia este ministerio de reconciliación como herencia irrenunciable (2 Co. 5, 17-20). Toda la oración, la palabra y la actividad de la Iglesia derivan de su condición de "sacramento, o sea, signo de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano" (LG, 1). Unión que supone la reconciliación, siempre que haya quiebras en ese amor fiel...
290. En Cuba, la Iglesia vive su vocación a la reconciliación con Dios y entre personas de un mismo pueblo, divididas por razones de fe, por motivaciones sociopolíticas o por diversas concepciones filosóficas, en el marco de un ateísmo estructural, militante que penetra toda la estructura estatal, en sus diversos niveles y sectores.
291. En el cumplimiento de su misión reconciliadora entre todos los que compartimos la condición humana, la Iglesia Católica comienza por reconocer su cuota de responsabilidad con relación a las tensiones y divisiones de variado género que pesan sobre nuestro pueblo. Agradece a Dios el don de la unidad interna y le pi-



- de perdón por todo lo que en nuestra historia pasada y en nuestra vida actual no haya contribuido a la solidaridad entre los distintos grupos humanos que componen nuestro pueblo.
292. La reconciliación no exige uniformidad de pensamiento y de actitudes. Si exige un esfuerzo de comprensión de las distintas posturas, una valoración objetiva de las mismas, un discernimiento claro y respetuoso de los elementos comunes y de las diferencias y conflictos, y una búsqueda de la posible concertación de objetivos compartidos desde la propia identidad. Supone un juicio previo acerca de la honestidad en la actitud del "otro" y una voluntad de diálogo, concebido éste como el camino más plenamente humano para la superación de todas las formas de conflictividad social.
293. El diálogo reconciliador asume características particulares con los diversos interlocutores: cristianos de otras confesiones, creyentes no cristianos y no creyentes. Existen orientaciones muy claras del Magisterio y una "praxis" iluminadora que permiten a la Iglesia Católica

La civilización del amor supone un protagonismo de los pueblos, lo cual lleva consigo una democratización real, socio-económica-política y cultural, en base a los valores de la verdad, la justicia, la libertad, la solidaridad y la participación responsable

en Cuba continuar e incrementar, en nuestras peculiares circunstancias, estas diversas formas de diálogo, expresión —todas ellas— de una misma vocación reconciliadora al servicio de la realización de la unidad creciente de toda la familia humana, en el ámbito de nuestra nación.

Participación en la edificación de una "Civilización del Amor"

299. La civilización del amor supone un protagonismo de los pueblos, lo cual lleva consigo una democratización real, socio-económica-política y cultural, en base a los valores de la verdad, la justicia, la libertad, la solidaridad y la participación responsable. Condena el derroche, los desatinos morales, toda forma de explotación y de discriminación, así como "las divisiones absolutas y las murallas psicológicas que separan violentamente a los hombres, a las instituciones y a las comunidades nacionales" (Cf. Mensaje de los Obispos en Puebla). Pide un esfuerzo constante de austeridad y renuncia, y una gran capacidad de reconciliación para el correcto equilibrio en las relaciones humanas.
300. En relación con la construcción de la civilización del amor, conviene recordar el pensamiento católico acerca de los "derechos humanos", implicados, evidentemente, en toda opción ética que pretenda una concreción socio-económica, cultural y política. En la raíz de toda valoración cristiana de los derechos humanos está la concepción del hombre, o sea, la

antropología cristiana, incompatible con el individualismo, que ignora la dimensión comunitaria de la persona, y con las formas de colectivismo que, en el extremo contrario, no tienen en cuenta suficientemente las exigencias de la individualidad de cada persona, relacionadas con su libertad inalienable. Nunca, sin embargo, podrá decirse que, en una visión cristiana de los derechos humanos, se justifique la libertad ilimitada de los más "fuertes" (física, económica o "culturalmente") para oprimir a los más "débiles", que tienen el derecho a la tutela efectiva por parte del Estado y de otras instituciones nacionales e internacionales. La libertad no puede ser invocada como una justificación de la prepotencia en las relaciones humanas.

302. ...De acuerdo con la enseñanza de la Iglesia, los principales derechos del hombre que en el mayor y mejor grado deben ser integrados y tutelados en el ordenamiento jurídico de toda sociedad, son:

- el derecho a la existencia y a un nivel de vida digno de la persona humana, que incluye la seguridad social y la asistencia sanitaria;
- derechos relativos a los valores morales y culturales;
- derecho a profesar una religión y al culto propio de la misma, según el dictamen de la recta conciencia personal;
- derecho a la libre elección de estado, bien sea el matrimonio, bien sea la vida sacerdotal o religiosa;
- derechos relativos a la vida económica, en primer lugar al trabajo en condiciones correspondientes a la dignidad de la persona humana, con una retribución justa; adecuada participación en el uso de los bienes destinados primordialmente a todos los hombres; acceso a la propiedad privada, que lleva intrínsecamente inherente una función social;
- derecho a tomar parte activa en la vida pública, a participar en la actividad legislativa y ejecutiva para la realización del bien común (sin discriminación por motivos de idioma, raza, sexo, clase o religión);
- derecho de reunión y de asociación para fines honestos...

La lista no es exhaustiva, y diversos factores (culturales, históricos, económicos, políticos, etc.) pueden condicionar el mayor o menor énfasis en la razonable puesta en práctica de estos derechos y de sus correlativos deberes.